

Testimony against several students following a night brawl in Estella

1. ACTIVITIES (1 TO 3 ACTIVITIES)

1. Read the document, analyse its contents and comment on it following the general instructions for the text commentary.
2. Then read the document in the attached materials. What differences do you see between how young people in Navarre had fun in the Middle Ages and today? Draw a list of ten differences.
3. Ask your parents about a "ronda nocturna" (a "fun night spree") they enjoyed or heard about when they were young. Do you think it is similar to ways of having fun today?
4. Search the internet (especially in newspapers published in Navarre) for news about a night brawl involving young people or students. What type of reports or complaints are more frequent today regarding night "rounds"?

2. TECHNICAL SHEET

1.1.	"Title" of the document	Testimony against several students following a night brawl in Estella
1.2.	Document date	1596
1.3.	Documentary typology	Court action
1.4.	Language	Spanish
1.5.	Hand style	Humanist cursive
1.6.	Archive	Royal and General Archive of Navarre (AGN)
1.7.	Signature	AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 148939, fol. 23-24.
1.8.	Number of folios	2
1.9.	Support material	Paper

3. HISTORICAL BACKGROUND

The context of this document is related to housing and education, and it allows us to understand the social reality of the most important towns in Navarra during the Old Regime. The towns or capital cities of each "Merindad" or "comarca" played an important role as markets and poles offering services that simply did not exist in the rural world. Education could be one of them (either in schools or also in workshops, as artisan apprentices), and so were taverns and inns. The reality is that some of these villages continuously attracted young people who moved there for training purposes, but who also had further needs, such as fun and leisure.

In the societies of the Old Regime, night crimes by young people were therefore common, leading to numerous court actions for assault, many of which caused fatalities. Gangs of young people (quite frequently students), seized the unlit streets at night, and tended to confront one another with knives and even firearms, obviously in contempt of authority. This rebellious attitude led to attacks with stones thrown at the houses of the authorities in the middle of the night; in insults and nocturnal obscene and provocative chanting, accompanied by musical instruments; in desecration of cemeteries; in ringing cowbells on the occasion of the marriage of a local girl with a young stranger; and, in general, in rounds, riots, tumults and various quarrels and "rondallas", which is how these conflictive episodes were called throughout the Modern Age in Navarre. The question "¿Quién va?" ("Who is it?") was commonly asked in the darkness of some streets, as they were not systematically lit with lanterns until the end of the 18th century.

What we are talking here, in any case, is about male and youth violence, since these gangs of prowlers were always made up of single men under 25 years of age. Coming of age, normally, came with marriage. Meanwhile, they developed gallant yet haughty attitudes, and a low sense of morality, surely the result of massive alcohol intake. These gangs met throughout the year, although their excesses were logically related to special festive moments, such as carnival, where disguises made things only worse due to the sense of impunity. Therefore, these night rounds and conflicts were a way to let go steam for popular discontent, either against rulers or against the social status quo.

Consequently, this type of disturbance of public order was a real headache for the civil authorities, who issued laws to prevent and suppress them on many occasions. In Navarre, regulations by the Cortes were issued throughout the seventeenth and eighteenth centuries, as well as municipal edicts (in Pamplona, for example), seeking to prohibit these night rounds and thus prevent eventual incidents. In some cases, the use of weapons in the street was prohibited, and in other cases musical events and rounds were prohibited, with special penalties for especially quarrelsome individuals, for reoffenders, and for those carrying weapons, considering the obvious danger of combining rounds, night, alcohol and weapons. The penalties imposed on noncompliers could entail the obligatory enlistment in the army for eight years (in the case of reoffenders), imprisonment for four years in Africa or in galleys and even exile. All this gives an idea of the importance that the authorities gave to these disorders, and that, in effect, they strove to control them and reduce their degree of violence. In fact, it seems that this reduction in the degree of violence of nocturnal quarrels was achieved progressively throughout the Modern Age, although the nocturnal adventures of young people, as is evident, have lived up to this day.

4. SELECTED TEXT

Testimonio de Domingo Larrea sobre el ataque sufrido por él en Estella, por la noche, a manos de una cuadrilla de estudiantes rondadores de Oteiza de la Solana.

“El dicto Domingo Larrea, residente en la dicta ciudad, en servicio de don Diego de Uidobro, caballero, vecino de la dicta ciudad, testigo de información presentado por el dicho sustituto fiscal para la averiguación de lo contenido en su petición de queja contra ciertos estudiantes que andan alborotando la ciudad de noche, y habiendo jurado en forma, dixo ser de edad de treinta y dos años poco más o menos y que lo que sabe y puede decir a cerca de lo que es preguntado es:

Que hará como tres noches que este testigo salió con su guitarra a **holgarse** sin hacer mal a nadie, con otros dos compañeros, yendo este testigo **tañendo** con su guitarra la calle arriba, hacia las doce y una de la noche vio que por la calle abajo, hacia el portal de Santa Clara, venía una cuadrilla, al parecer cinco o seis personas, y como los vio este testigo dixo a sus compañeros: “la justicia viene, hagámonos a un lado”. Y a lo que llegó la dicta cuadrilla a donde este testigo estaba con sus compañeros dixerón: “¿Quién va allá?”. Y a esto este testigo dixo que: “gente de paz, amigos somos”.

Y a estas palabras le echaron mano [a sus espadas] todos los de la cuadrilla, a los cuales vio y conoció este testigo, que eran estudiantes, y trataron de maltratar y herir a este testigo. Y aunque les pidió a públicas voces que le tuvieran por amigo de ellos, y sin embargo de estas palabras, siempre procuraban herir a este testigo. Y le allegaron un golpe entre otros al brazo izquierdo, y hubieran muerto a este testigo por estar solo y ellos ser tantos, si no hubieran salido muchas gentes a las ventanas con luces, diciendo a voces: “Traidores, que matáis a ese hombre”. Y sabe este testigo y a oído decir que ciertos estudiantes, y en particular un hijo de Juan Umberto y otros estudiantes que estaban en la dicha ciudad, que son del lugar de Oteiza, andan de noche haciendo mal a todos y vejándoles, y alborotando la ciudad con escándalos y jactándose de que aunque la justicia salga, no se rendirán a ella, ni obedecerán a ella, antes se retirarán y no encontrará **la justicia** nada de ellos ni hacerles cosa ninguna. Y esto sabe este testigo de cierto saber, y que andan todas las noches de ordinario los dichos estudiantes alborotando la dicta ciudad, los dictos estudiantes y el dicto hijo de Juan Umberto con ellos, y esto sabe este testigo de cierto saber y es público y notorio en la ciudad y es verdad que sabe. Y leídole su [testimonio] se ratificó en él y lo firmó con el señor alcalde y con mí, el escribano, y dixo que no sabía escribir. Firmó el señor alcalde con mí, el escribano”. J. de Eguía. Ante mí, Miguel de Falces, escribano”.

KEY WORDS

Holgarse: Enjoy, having fun.

Tañendo: Playing (an instrument).

La justicia: Police officers of the time.

5. SELECTED TEXT (PICTURE)

Qui andan aluorstando la ciudad de noche y aruindose rade con
 forma de povera edad de treinta y de años pero mas o menos y que
 lo que saue y puede salir harerica solo que es preguntado es que
 abra como tus noches que el de este tigo salio con su guitarra ad el gar
 se sin haber mal amadie con dos o dos companeros yendo este tigo
 tigo tambien con su guitarra la calle de la en la casa de el y
 una de la noche vio que la calle abia algo que allegaba al por
 tate de santa clara y vio una quadrilla al ponere con cirio y
 se le por sonado y como se vio este tigo dize a su companero la
 justicia viene a de un momento a un lado y algo que luego la dca que
 dilla adonde este tigo estava con sus companeros dize con
 quien en halla y a esto el tigo dize gente de los amigos fomos
 y a estas palabras echaron mano todas las de la quadrilla las quales
 vio y como vio este tigo que uno de los estudiantes y procuraron de
 matar y herir a este tigo y aunque le pidian que se las
 vides que se daban por que era amigo de ellos y sin embargo de
 las palabras siempre procuraban a este tigo y lo allegaron un
 golpe en el rostro a la izquierda y daban muchos a este tigo por
 un solo y esto tanto y no daban salida muchas gentes a la ven
 tana con lucas diciendo a los traydores que matar a este hombre

6. ATTACHED MATERIALS

Cuadernos de las leyes y agravios reparados por los Tres Estados del Reino de Navarra (1964), Pamplona: Príncipe de Viana, p. 83 (Vol. 2).

1780-1781

LEY XXXVII

“Los tres Estado de este Reyno de Navarra, que estamos juntos, y congregados en Cortes Generales por mandado de vuestra Magestad, decimos: Que por la Ley 59 de los años de mil setecientos veinte y quatro, veinte y cinco, y veinte y seis, de las Cortes celebradas en la Ciudad de Estella, se establecieron diferentes penas contra los que ofenden con Cantares, y palabras deshonestas llamadas comúnmente pullas, en las Cencerradas, y otros ayuntamientos de bullicio, por los muchos inconvenientes que de ello resultan: la que se prorrogó por la 74, de los años de mil setecientos cuarenta y tres, y quarenta y quatro: Y por cuanto conviene su observancia y haverse experimentado que de los tales ayuntamientos de bullicios, especialmente en Músicas, se han subseguido diferentes muertes, robos, riñas e insultos, hasta atropellar las Justicias, se nos hace indispensable se añadan a la dicha Ley, los Capítulos siguientes:

Primeramente, que la pena de azotes, que comprende el Capítulo primero, y segundo de la dicha Ley, sean, y se entiendan en Servicio del Real Ejército por tiempo de ocho años, y en defecto a la Marina; y no sirviendo para esta en cuatro años de presidio de la Ciudadela de esta plaza.

Item, que los que salieren de noche de música sin armas, sea tañendo, o asociando a los que tañen, se les imponga la pena de ocho días de cárcel, teniéndolos asegurados al cepo a pan y agua, y a más incurran en la pecuniaria de quince libras por la primera vez; y por la segunda se dupliquen las dichas penas; y a la tercera se les destine al honrado servicio de las armas por ocho años siendo aptos, y no lo siendo a la Marina, y si en esta no lo admitieren, al Presidio de la Ciudadela de esta plaza por cuatro años.

Item, que los que salieren con espada, aunque sea de la medida de la Ley, no siendo persona que la ciña de día, o fuere hallado con armas cortas de puñal, guifero, pistolas, carabinas, y arcabuces pequeños, o con granada asida a cordel, o sogas, o palos con bayonetas, sea acompañando la música, o fuera de ella, incurra en la de dos años de destierro del Reino siendo Noble, e hijodalgo, y el Plebeyo en dos años de presidio de la misma ciudadela”.